



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de junio de 2025, hasta el 30 de junio de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 43.869,29

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.474,29). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

Sin S.A.C

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 25,65
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 156,45
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 25,65
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 191,71
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 191,71
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 25,65
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 156,45
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 156,45
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 110,92
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.777,34
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.824,15
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 148,75

Por día

13) Tendida o surqueada de cereal..... \$ 49.023,72



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 191,71
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 191,71
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 47,45
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 658,49
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 967,54
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.859,41

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 251,34
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 315,46
3) Estibador o pilero.....	\$ 56,42
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 91,05
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 67,96
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 94,89
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 94,89
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 125,67
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 394,32
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 596,94
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 350,72
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 350,72
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 604,63



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 907,26
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 555,90
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 555,90
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 621,30
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 621,30
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 955,99
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 955,99
21) Recargo por pesar.....	\$ 251,34
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 477,68
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 572,57
24) Lauchero por día.....	\$ 63.730,38
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 72.647,23
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 21.325,53
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.938,75
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.102,82

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 315,46
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 377,65
3) Estibador o pilero.....	\$ 95,54
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 95,54
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 95,54
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 95,54



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 95,54
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 718,76
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 718,76
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 956,64
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 956,64
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 956,64
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 831,61
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 827,76
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 429,59
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 223,77
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 207,10
18) Recargo por pesada.....	\$ 159,01
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 63.730,38
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 141,70
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 141,70
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 7.437,01

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 9.568,92
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 9.568,92
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 14.321,32
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 9.568,92
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.779,97
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 23.883,83
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 251,98



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 63,48
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 589,24
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 5.964,87
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 23.893,44
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 718,76
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 433,44
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 403,94



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de julio de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 44.515,69

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 21.790,70). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

Sin S.A.C

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 26,02
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 158,75
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 26,02
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 194,54
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 194,54
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 26,02
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 158,75
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 158,75
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 112,56
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.803,53
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.851,03
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 150,94

Por día

13) Tendida o surqueada de cereal..... \$ 49.746,07



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 194,54
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 194,54
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 48,15
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 668,19
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 981,79
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.886,81

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 255,04
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 320,11
3) Estibador o pilero.....	\$ 57,25
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 92,39
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 68,97
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 96,29
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 96,29
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 127,52
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 400,13
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 605,73
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 355,89
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 355,89
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 613,54



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 920,63
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 564,09
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 564,09
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 630,45
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 630,45
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 970,08
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 970,08
21) Recargo por pesar.....	\$ 255,04
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 484,71
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 581,01
24) Lauchero por día.....	\$ 64.669,44
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 73.717,67
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 21.639,76
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.996,78
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.119,07

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 320,11
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 383,22
3) Estibador o pilero.....	\$ 96,94
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 96,94
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 96,94
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 96,94



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 96,94
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 729,35
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 729,35
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 970,73
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 970,73
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 970,73
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 843,86
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 839,96
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 435,92
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 227,07
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 210,15
18) Recargo por pesada.....	\$ 161,35
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 64.669,44
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 143,79
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 143,79
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 7.546,59

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 9.709,91
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 9.709,91
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 14.532,34
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 9.709,91
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.850,40
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 24.235,75
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 255,70



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 64,41
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 597,92
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.052,76
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 24.245,51
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 729,35
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 439,82
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 409,89



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 45.075,91

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.064,93). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 26,35
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 160,75
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 26,35
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 196,98
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 196,98
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 26,35
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 160,75
8) Palar en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 160,75
9) Palar en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 113,97
10) Palar en silos subterráneos.....	\$ 1.826,23
11) Palar en silos de campaña.....	\$ 1.874,32
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 152,84
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 50.372,11



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 196,98
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 196,98
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 48,75
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 676,60
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 994,15
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.910,55

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 258,25
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 324,14
3) Estibador o pilero.....	\$ 57,98
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 93,55
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 69,83
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 97,50
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 97,50
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 129,13
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 405,17
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 613,35
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 360,37
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 360,37
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 621,26



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 932,22
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 571,19
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 571,19
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 638,39
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 638,39
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 982,29
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 982,29
21) Recargo por pesar.....	\$ 258,25
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 490,81
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 588,32
24) Lauchero por día.....	\$ 65.483,28
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 74.645,38
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 21.912,09
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 4.047,08
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 1.133,16

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 324,14
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 388,04
3) Estibador o pilero.....	\$ 98,16
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 98,16
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 98,16
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 98,16



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 98,16
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 738,53
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 738,53
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 982,95
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 982,95
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 982,95
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 854,48
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 850,53
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 441,40
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 229,93
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 212,80
18) Recargo por pesada.....	\$ 163,39
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 65.483,28
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 145,60
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 145,60
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 7.641,56

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 9.832,11
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 9.832,11
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 14.715,23
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 9.832,11
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.911,44
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 24.540,75
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 258,91



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 65,22
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 605,45
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 6.128,93
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 24.550,63
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 738,53
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 445,36
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 415,05



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.